

DECRETO N°

171

TEMUCO, 22 ENE. 2021

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3585 del 31.12.2020.
- 2.- El presupuesto de gastos del municipio, para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3437 del 21.12.2020.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo;

el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido

en el Decreto Alcaldicio N°3437 del 21.12.2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

Programa Chile Crece Contigo M\$1280.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2021, alcanza la suma que se indica:

Programa Chile Crece Contigo M\$1280.-

2.- El objetivo general del programa Chile Crece Contigo es brindar un acompañamiento integral a la primera Infancia teniendo como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor: "a cada quien según sus necesidades".

La ley 20.379 crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza Chile Crece Contigo, transformándose así en una política pública estable y que le da continuidad a todo lo avanzado. Cumple con los compromisos del Estado de Chile con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- a. Apoyar la gestión de las Redes Comunes Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, posibilitando que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de

modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como perfeccionar y agilizar los procedimientos de derivación.

b. Definir mecanismos de atención y derivación que le permitan a la Red Comunal Chile Crece Contigo articular, en forma oportuna y pertinente, las prestaciones que ofrece el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

c. Implementar programas de formación y capacitación dirigidos a equipos profesionales que trabajan con primera infancia, en materias relacionadas con desarrollo infantil temprano y estimulación.

d. Utilizar permanentemente, como mecanismo de registro y derivación, la herramienta de gestión correspondiente al módulo del Sistema de Registro y Monitoreo.

e. Apoyar a las familias, especialmente madre, padre y/o adulto responsable, de niños y niñas en primera infancia, para la adecuada atención, cuidado y estimulación de sus hijos e hijas con riesgo de rezago o rezago manifiesto en su desarrollo, o que presentan otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial.

f. Entregar financiamiento para la creación o mejoramiento de modalidades de apoyo al desarrollo integral de primera infancia, para atender a niños y niñas con o sin necesidades especiales, que han sido detectados en los controles de salud con riesgo de rezago o rezago manifiesto en su desarrollo, o que presentan otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a. Participación de reuniones de coordinación de actividades de difusión programadas por el Programa.

b. Realizar atenciones y/o orientación de demanda espontánea que se presenten en programa.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera beneficiar un universo de 900 gestantes, niño/as y sus familias en situación de vulnerabilidad al año, las cuales cuentan con

prestaciones de Salud que brinda el Programa Chile Crece Contigo y de todos los macro sectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Junio a Agosto	a.- Participación de reuniones de coordinación de actividades de difusión referentes al Programa.	M\$1280.-
Se realizarán mensualmente de abril a noviembre	b.- Monitorear en sistema SRDM del Chile crece contigo de 7000 Beneficiarios del ChCC, el ingreso mensual de fichas de las siguientes atenciones: primer control de gestantes, contactos de gestantes, visitas domiciliarias a gestantes, talleres prenatales, términos de proceso de gestantes, primer control de niño sano, contacto de niño, visitas domiciliarias a los niños, talleres de niños y termino de proceso de niño sano de los 10 Cefam de la Comuna de Temuco.	
		M\$1280.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Reuniones semestrales de coordinación de actividades de difusión de la red Chile Crece Contigo.	
Recursos Humanos	1 Persona: Para realizar difusión por medio de al menos 1 reunión mensual a las redes básicas del programa (programas Municipales) y red ampliada	M\$ 1280.-

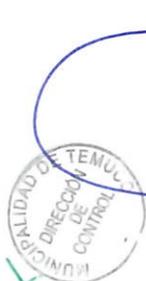
	<p>(OPD, CONILE, EDUDOWN etc) informando a dichos miembros de los beneficios sociales y prestaciones que pueden acceder los usuarios por medio del ChCC, para que ellos puedan incentivar la participación y activación de beneficios para los niños usuarios de la red Chile Crece, que puedan conocer y también detectar las necesidades de los niños y sus familias para crear la instancia de derivación o de monitoreo las soluciones de estas necesidades y requerimientos, contribuyendo a mejorar las condiciones sociales de cada familia ChCC.</p> <p>2 Persona: para realizar el chequeo diario de la acciones (prestaciones que realiza el programa) que realizan los sectorialistas de la red Chile Crece tanto en la red Básica como ampliada, con la finalidad de detectar a tiempo el tipo de necesidad y la solución brindada a cada usuarios del Programa, Realizar la recopilación de todos los datos mensuales para generar un informe que permita conocer a los sectorialistas de todos los cumplimientos mensuales de cada alerta de vulnerabilidad y la resolución de respuestas en diferentes aspectos (vivienda – RSH - Beneficios Sociales- Discapacidad y Omil) en el sistema de registro y monitoreo del ChCC lo cual será reportado en cada reunión y/o mesa de trabajo del ChCC.</p>	
Recursos Humanos	2 personas para realizar la difusión,	

	preparación e incentivar a los usuarios de la red Chile Crece y a los sectorialistas de la red básica y ampliada a que participen del evento recreativo que contribuirá a mejorar la comunicación y relaciones humanas entre ellos. Como así también conocer de los beneficios por medio de la entrega de material de difusión e información	
	Total de las actividades	M\$1280.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JMU/DZB/SPG

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos.

